



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

La Contraloría General del Departamento en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procede a realizar el correspondiente estudio previo para contratar la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

CIUDAD Y FECHA: San Andrés Isla, octubre 2026

DEPENDENCIA: Secretaría General.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una entidad de carácter técnico, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, encargada constitucional y legalmente de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal y de contribuir a la protección y conservación del patrimonio económico, social y ambiental del Departamento. Fue creada mediante la Ordenanza No. 002 del 28 de octubre de 1992, proferida por la Asamblea Departamental de San Andrés.

La Constitución y la Ley establecen que la Contraloría es una Entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene como misión legal y constitucional vigilar la adecuada conservación y el buen uso del patrimonio económico y ambiental de la comunidad del Archipiélago Insular, en desarrollo de las funciones propias del control fiscal y bajo una cultura de calidad orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales, los cuales se encuentran enmarcados en el Plan Estratégico de la Entidad para la vigencia 2026-2029.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con lo anterior, el artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerán la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales, en los términos establecidos por la ley.

La adquisición de estos bienes se enmarca en los principios que rigen la contratación estatal. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar y ejecutar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 23 de la misma ley dispone que las actuaciones contractuales de las entidades estatales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros.





Así mismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, relativo al principio de economía, establece la obligación de adelantar los trámites contractuales de manera que se logren los fines perseguidos con la contratación y se garantice una adecuada planeación de la actividad contractual. En concordancia con ello, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan las reglas aplicables a los procesos de contratación estatal y a la elaboración de los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad de adquirir bienes y servicios.

En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y determina, entre otros aspectos, la obligación de señalar la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. En consecuencia, corresponde a la Entidad identificar y justificar oportunamente las necesidades de bienes requeridos para el cumplimiento de sus funciones y garantizar su adecuada adquisición.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y administrativas, la Entidad debe garantizar condiciones apropiadas para el funcionamiento de sus instalaciones y el desarrollo de las actividades de sus servidores y demás usuarios. En este sentido, requiere disponer de manera oportuna de elementos de aseo y cafetería, necesarios para mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad y bienestar.

Los elementos de aseo permiten atender las actividades de limpieza y mantenimiento de las instalaciones físicas de la Contraloría, contribuyendo a conservar los espacios de trabajo en condiciones apropiadas de higiene y salubridad. Por su parte, los elementos de cafetería permiten atender las necesidades básicas asociadas al bienestar de los servidores, contratistas y usuarios que desarrollan o realizan actividades en las instalaciones de la Entidad, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las labores institucionales.

En este contexto, la adquisición de elementos de aseo y cafetería constituye una necesidad de funcionamiento de carácter recurrente, necesaria para mantener las condiciones adecuadas de higiene, limpieza y bienestar en las instalaciones de la Entidad. Por ello, resulta necesario realizar una adecuada planeación del suministro, teniendo en cuenta los niveles de consumo y las necesidades identificadas por las diferentes dependencias, con el propósito de evitar el desabastecimiento y garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

Así mismo, la adquisición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría General del Departamento para la vigencia 2026, instrumento de planeación que permite identificar, programar y organizar las necesidades de bienes, obras y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad requiere contar con estos bienes para garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el normal desarrollo de las actividades institucionales, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO"**



ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, de conformidad con las necesidades identificadas, la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*, y con base en las recomendaciones que para tal efecto aporta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente la Contraloría General del Departamento Archipiélago presenta dicho análisis:

Perspectiva Legal

Normativa aplicable al proceso de contratación: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 489 de 1998 Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

La causal que ampara la contratación para la Mínima Cuantía es el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La modalidad de selección será de mínima cuantía ya que el valor de contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, en razón que nos faculta celebrar el presente proceso conforme al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Enfoque de Sostenibilidad y Promoción de Prácticas Responsables

En desarrollo del presente proceso contractual, cuyo objeto es la adquisición de elementos de aseo y cafetería para la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad incorpora un enfoque de sostenibilidad orientado al uso eficiente de los recursos, la adecuada utilización de los productos y la reducción de residuos y materiales de empaque durante su suministro y entrega.

En este sentido, se procurará que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, promoviendo, cuando las condiciones del mercado lo permitan, productos de adecuado rendimiento y prácticas responsables en el manejo y disposición de empaques y residuos, contribuyendo al uso eficiente de los recursos públicos y a la adopción de prácticas sostenibles en las actividades de la Entidad.

Análisis del Mercado

El estudio de mercado para este proceso se ha realizado mediante la solicitud de cotizaciones a establecimientos de comercio dedicadas a prestar el suministro y venta de los elementos que se requieren en la Contraloría a nivel local. Las cotizaciones recibidas por parte de las empresas, se tomó como base para la elaboración del respectivo presupuesto oficial del





proceso de contratación como se puede apreciar en el numeral 11 “Valor estimado del contrato del contrato y su justificación”

Estudio de la Oferta

En el mercado existen personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con la comercialización y suministro de productos de aseo, cafetería y elementos de consumo institucional, por lo cual se evidencia la existencia de oferta disponible para atender las necesidades de la Entidad.

Para efectos del presente análisis, se identificaron en el mercado local diferentes establecimientos y proveedores con actividades comerciales relacionadas con los bienes objeto de la presente contratación, tales como: **INVERSIONES ARAMBURO Y CIA (ARAMSA), SUPER BODEGA KING Y DISTRITODO**, a quienes se solicitaron cotizaciones de acuerdo con las condiciones y especificaciones requeridas. Las cotizaciones obtenidas permitieron conocer los precios de referencia y las condiciones comerciales existentes, constituyéndose en un insumo para la determinación del presupuesto oficial.

La selección del contratista se realizará de conformidad con la modalidad de Mínima Cuantía y con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Estudio de la Demanda

La Contraloría General del Departamento Archipiélago con base en los datos del Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP, realizó una revisión de los procesos de contratación asociados a este tipo de productos (Elementos de Aseo y Cafetería), información que relaciona en la siguiente tabla:

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO	VALOR
MC 09 - 2022	Mínima Cuantía	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO CAFETERIA Y BIOSEGURIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA	162 días	\$22.393.112
CM-MC-0062023	Mínima Cuantía	CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO CAFETERIA A PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO	5 meses	\$20.000.000
MC-002-2023	Mínima Cuantía	INDEPORTES BOYACA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CAFETERIA PARA INDEPORTES BOYACÁ	8 meses	\$15.000.000



ICBF-MC-001-2023-GVI	Minima cuantía	ICBF REGIONAL GUAVIARE	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA REGIONAL GUAVIARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	30 días	\$21.163.301
PM-MIC-007-2024	Minima cuantía	PERSONERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERONIMO DE MONTERIA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DEMAS IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MONTERIA.	10 días	\$30.103.930
IPMC-001-2025	Minima cuantía	DADSA*	ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, QUE DEMANDA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DADSA. SEGÚN LOS ÍTEMS Y CANTIDADES SOLICITADAS EN CADA PEDIDO INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	64 DIAS	\$20.000.000

Con base en la información consultada, se evidencia que diferentes entidades estatales realizan procesos de contratación para la adquisición de dotación de vestuario y calzado, de acuerdo con sus necesidades institucionales y en observancia de la normatividad vigente.

La tabla anterior contiene una muestra de procesos publicados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, adelantados por diferentes entidades estatales para la adquisición de bienes de características similares a los requeridos en el presente proceso, encontrándose que estos han sido contratados mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de acuerdo con los valores y condiciones de cada proceso.

Así mismo, para efectos del estudio de la demanda, se revisaron los procesos de contratación similares adelantados por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante vigencias anteriores, como referencia para la estructuración del presente proceso de contratación:

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO	VALOR
MC-012-2025	Minima Cuantía	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN	20 días	\$12.800.000



			ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
MC-010-2024	Mínima Cuantía	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	1 mes	\$15.462.671
MC-045-2023	Mínima Cuantía	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO	45 días	\$16.349.982
MC-006-2022	Mínima Cuantía	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO	3 meses	\$17.467.633
MC -008-2021	Mínima Cuantía	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EPP, ASEO Y CAFETERIA PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.	3 meses	\$9.655.900

La contratación realizada permitió a la Contraloría contar con los suministros necesarios para mejorar la ejecución de las actividades diarias, contribuyendo de esta forma al normal funcionamiento de la entidad.

Perspectiva Técnica.

Las especificaciones técnicas del proceso de contratación se encuentran incluidas en el **Anexo No. 1 – Ficha técnica** - Especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar, del presente documento.

El proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada con la comercialización y/o suministro de elementos de aseo y cafetería, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La adquisición de los elementos de aseo y cafetería es necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Entidad, mantener condiciones apropiadas de



limpieza, higiene y salubridad, y atender las necesidades básicas de bienestar asociadas al desarrollo de las actividades institucionales.

Análisis de Riesgo

Se identificaron y analizaron los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato a celebrarse, así como la forma de mitigarlo, información que se encuentra consignada en el numeral 13 de análisis de riesgo y forma de mitigarlo del presente estudio previo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, CÓDIGOS DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

3.1 Objeto

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

3.2 Identificación del Bien o Servicio en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

A continuación, se identifica el objeto contractual hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas publicado por Colombia Compra Eficiente.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
[E] Productos de Uso Final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201706 Café x 500 gramos
		50160000 chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50161800 Productos de confitería	50161814 Azúcar x 50 libras
				50201713 Aromáticas surtida x 20 unidades
	52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52120000 Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52121700 Toallas	52121704 Toallas en tela para manos
		52150000 Utensilios de cocina domésticos	52151500 Utensilios de cocina desechables domésticos	52151504 Vasos desechables en cartón de 4 onzas x50unds
				52151504 Vasos desechables en cartón de 9 onzas x40 unds
	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53130000 Artículos de tocador y cuidado personal	53131600 Baño y cuerpo	53131608 Jabón líquido antibacterial para manos x 500 ML, válvula
	47000000 Equipos de limpieza y suministros	47130000 Artículos de aseo y limpieza	47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131803 Detergente en polvo x 1000 gramos
				47131801 Desinfectante para piso x96 cc



				47131810 Lava losa liquido x 500 ML.
				47131807 Blanqueador desinfectante (Clorox)
			47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131618 Mechero (Trapero) fijo de algodón x140 oz /
				47131604 Escobas suaves para piso (completa)
		47120000 Equipo de aseo	47121700 Envases y accesorios para residuos	47121701 Bolsas para basura Ref: popular 50x72 cm x 10 und
			47121700 Envases y accesorios para residuos	47121701 Bolsas para basura ref. jumbo 90x105 cm x 10 und
	10000000 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10190000 Productos para el control de plagas	10191500 Pesticidas o repelentes de plagas	10191509 Ambientador natural para vehículo en spray 400 ml
	14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111700 Productos de papel para uso personal	14111705 Servilletas cuadrada x 100 unidades
			14111700 Productos de papel para uso personal	14111704 Papel higiénico suave alcoholado extragrande x 48 unds
			14111700 Productos de papel para uso personal	14111703 Tollas para mano tipo Z blancas x 150H

3.3 Obligaciones del Contratista.

Obligaciones Específicas: En desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se obliga a:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los elementos de aseo y cafetería requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato y la oferta presentada.
2. Entregar los bienes en el almacén de la Contraloría, debidamente empacados y en condiciones adecuadas para su almacenamiento y utilización, asumiendo los costos de transporte y entrega.
3. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de óptima calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones comerciales ofertadas.
4. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, el cambio de los elementos que sean entregados en condiciones defectuosas, deterioradas, incompletas o que no correspondan a las especificaciones requeridas.
5. Atender oportunamente los requerimientos de suministro, cambio o ajuste que sean



formulados por el supervisor durante la ejecución del contrato.

6. Implementar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y continua de los bienes dentro del plazo contractual, incluyendo las acciones de contingencia que resulten necesarias ante eventuales situaciones que puedan afectar el suministro.
7. Presentar al supervisor los documentos y soportes requeridos para verificar la entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones pactadas, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Atender de manera oportuna las solicitudes, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor.
4. Mantener comunicación permanente con la Entidad a través del supervisor y suministrar la información necesaria para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.
5. Cumplir las condiciones jurídicas, económicas y comerciales establecidas en el contrato, la invitación pública y la oferta presentada.
6. Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que le sean aplicables, de conformidad con la normativa vigente.
7. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar.
8. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a los bienes de la Entidad, a sus funcionarios o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos por la Entidad.
10. Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca con ocasión de la ejecución contractual.
11. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que se deriven de actuaciones imputables al contratista en desarrollo del contrato.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

3.4 Obligaciones de la Entidad

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
5. Designar el Supervisor encargado de vigilar e inspeccionar el objeto contractual dentro del término de ejecución y condiciones establecidas.
5. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



3.5 Tipo de Contrato a Celebrar

El contrato resultante del presente proceso es de suministro teniendo en cuenta las características de este.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del Técnico Operativo con funciones de almacenista, o por quien designe el Contralor General del Departamento, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, la contraloría designará al Supervisor del Contrato. El Supervisor será el intermediario entre LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicada en la Avenida Francisco Newball. Antiguo Edificio OCCRE piso 3, en la ciudad de San Andrés Isla.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, consistentes en la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE PAGO

La Contraloría General del Departamento Archipiélago cancelará al contratista en valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, posterior a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de factura, acreditación de estar al día con los aportes parafiscales y la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del funcionario que estará a cargo de la supervisión del contrato y el respectivo ingreso a almacén.

El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato que se pretende celebrar se podrá pagar con cargo al presupuesto de la presente vigencia, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000085 del 06 de octubre de 2026**, expedido por el Profesional Universitario con funciones de Jefe de Presupuesto.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, especialmente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2, modificados por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) *El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el*



Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad

- b) *Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.*

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificados por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con*



posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.



10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5 Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011. Modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021:

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*
- 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Si por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, deben acreditar que cuentan con su domicilio en el departamento.



Las Mipyme interesadas en participar deberán manifestar su interés hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Junto con la manifestación de interés, el interesado en limitar la convocatoria deberá presentar:

Para Personal Natural: certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

Para la Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para el inicio del plazo para solicitar la presente limitación.

La solicitud para la limitación a Mipyme se efectuará por escrito, el cual debe ser presentado junto con sus respectivos anexos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo anterior el proceso que se adelanta, será susceptible de ser limitado a MIPYME.

La acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria limitada a Mipymes, será de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 Decreto 1860 del 2021.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.308.967) M/CTE.**, incluyendo todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, **el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.**

El contratista asumirá todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que sea gravado por el Gobierno Nacional y Departamental, los cuales deberán ser **analizados e incluidos en la propuesta. ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES CONSULTAR Y ASUMIR LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES DE LEY.**

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales.

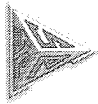


11.2 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Para determinar el valor estimado del contrato, la Contraloría General del Departamento Archipiélago a través de la Contraloría Auxiliar, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado y análisis de precios unitarios para los ítems, solicitando cotizaciones a las empresas: **INVERSIONES ARAMBURO Y CIA S. EN C (ARAMSA).**, **SUPER BODEGA KING Y DISTRITADO**

En virtud de lo anterior, se recibieron tres (03) cotizaciones, las cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo presupuesto oficial, arrojando un presupuesto estimado para la presente contratación de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$20.308.967) M./CTE.**

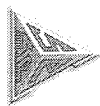
El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, las consultas realizadas a los proveedores y acorde con el presupuesto asignado.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

ITEM	CONCEPTO	CANT	ARAMSA		SUPER BODEGA KIBG		DISTRITO		PROMEDIO	
			V. UNIT	TOTAL	V. UNIT	TOTAL	V. UNIT	TOTAL	V. UNIT	TOTAL
001	Café x 500 gramos	86	\$ 30.600	\$ 2.631.600	\$ 32.700	\$ 2.812.200	\$ 30.900	\$ 2.657.400	\$ 31.400	\$ 2.700.400
002	Aromáticas surtida x 20 unidades	98	\$ 7.200	\$ 705.600	\$ 9.200	\$ 901.600	\$ 9.800	\$ 960.400	\$ 8.733	\$ 855.867
003	Detergente en polvo x 1000 gramos	10	\$ 9.900	\$ 99.000	\$ 11.500	\$ 115.000	\$ 12.800	\$ 128.000	\$ 11.400	\$ 114.000
004	Jabón líquido antibacterial para manos x 500 ML. válvula	72	\$ 12.000	\$ 864.000	\$ 13.000	\$ 936.000	\$ 13.500	\$ 972.000	\$ 12.833	\$ 924.000
005	Bolsas para basura Ref: popular 50x72 cm x 10 und	180	\$ 11.100	\$ 1.998.000	\$ 13.200	\$ 2.376.000	\$ 12.200	\$ 2.196.000	\$ 12.167	\$ 2.190.000
006	Bolsas para basura ref. Kingkong 90x105 cm x 10 und	60	\$ 54.300	\$ 3.258.000	\$ 56.500	\$ 3.390.000	\$ 65.900	\$ 3.954.000	\$ 58.900	\$ 3.534.000
007	Mechero fijo de algodón x140 oz	12	\$ 17.900	\$ 214.800	\$ 19.200	\$ 230.400	\$ 19.700	\$ 236.400	\$ 18.933	\$ 227.200
008	Desinfectante para piso x96 cc	72	\$ 9.500	\$ 684.000	\$ 11.500	\$ 828.000	\$ 10.500	\$ 756.000	\$ 10.500	\$ 756.000
009	Lava losa liquido x 500 ML.	72	\$ 5.800	\$ 417.600	\$ 7.500	\$ 540.000	\$ 6.450	\$ 464.400	\$ 6.583	\$ 474.000
010	Escobas suaves para piso (completa)	10	\$ 16.700	\$ 167.000	\$ 18.200	\$ 182.000	\$ 16.900	\$ 169.000	\$ 17.267	\$ 172.667
011	Ambientador natural para vehiculo en spray 400 ml	10	\$ 13.000	\$ 130.000	\$ 14.800	\$ 148.000	\$ 13.600	\$ 136.000	\$ 13.800	\$ 138.000
012	Toallas en tela para manos	12	\$ 9.000	\$ 108.000	\$ 11.000	\$ 132.000	\$ 10.500	\$ 126.000	\$ 10.167	\$ 122.000
013	Papel higiénico suave alcoholido extragrande x 48 unds	9	\$ 132.000	\$ 1.188.000	\$ 135.000	\$ 1.215.000	\$ 186.900	\$ 1.682.100	\$ 151.300	\$ 1.361.700





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

014	Tollas para mano tipo Z blancas x 150H	192	\$ 9.600	\$ 1.843.200	\$ 11.500	\$ 2.208.000	\$ 11.500	\$ 2.208.000	\$ 10.867	\$ 2.086.400
015	Servilletas cuadrada x 100 unidades	150	\$ 4.500	\$ 675.000	\$ 6.200	\$ 930.000	\$ 6.200	\$ 930.000	\$ 5.633	\$ 845.000
016	Vasos desechables en cartón de 4 onzas x50unds	160	\$ 8.700	\$ 1.392.000	\$ 10.200	\$ 1.632.000	\$ 8.300	\$ 1.328.000	\$ 9.067	\$ 1.450.667
017	Vasos desechables en cartón de 9 onzas x40 unds	100	\$ 6.900	\$ 690.000	\$ 8.900	\$ 890.000	\$ 8.300	\$ 830.000	\$ 8.033	\$ 803.333
018	Blanqueador desinfectante (Clorox)	36	\$ 23.200	\$ 835.200	\$ 25.000	\$ 900.000	\$ 25.000	\$ 900.000	\$ 24.400	\$ 878.400
019	Azúcar x 50 libras	5	\$ 135.700	\$ 678.500	\$ 138.000	\$ 690.000	\$ 131.500	\$ 657.500	\$ 135.067	\$ 675.333
TOTAL				\$ 18.579.500		\$ 21.056.200		\$ 21.291.200		\$ 20.308.967

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co



ISO CERTIFIED



Con base en lo anterior, la modalidad de selección será de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, lo que faculta a celebrar el presente proceso conforme el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, está de acuerdo con las condiciones de mercado, así mismo, las consultas realizadas a los proveedores de implementos de aseo y cafetería que son acordes con el presupuesto asignado.

Estos valores incluyen los costos directos e indirectos de cada ítem, como los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la característica de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía contenidas en la ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la escogencia que realizará la Contraloría General del Departamento Archipiélago recaerá sobre la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o no subsane en la oportunidad señalada, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se declara desierto el proceso.

12.1. Condiciones técnicas habilitantes:

Experiencia

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos ejecutados y terminados, durante los últimos cuatro (4) años, cuyo objeto sea igual o similar al que se pretende contratar y que su sumatoria sea igual o superior a presupuesto oficial de la presente contratación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

Se deberá anexar las certificaciones expedidas por el ente competente de la entidad pública o privada según sea el caso, las cuales deberán contener como mínimo:

- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratista.
- Objeto específico del contrato.
- Número del contrato si aplica.
- Valor del contrato.
- Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- Fecha de inicio y terminación.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación



En caso de no contar con las certificaciones, la experiencia también se podrá acreditar con los contratos suscritos y la respectiva acta de liquidación mediante la cual se pueda verificar el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

Para el caso de las certificaciones de derecho privado, naturales o jurídicas, deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

Requisito básico de sostenibilidad

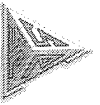
El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o por la persona natural oferente, mediante la cual manifieste que los elementos de aseo y cafetería ofertados serán suministrados procurando el uso adecuado de los recursos, la reducción de materiales de empaque innecesarios y la disposición responsable de los residuos generados durante su entrega.

La certificación deberá indicar el compromiso del proponente de entregar los productos debidamente empacados, evitando, en lo posible, el uso excesivo de materiales de embalaje.

Este requisito tendrá carácter habilitante y su cumplimiento se verificará mediante la presentación de la certificación correspondiente.

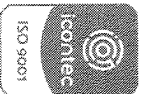
13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y con base en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación elaborado por Colombia Compra eficiente, la Contraloría General del Departamento Archipiélago ha identificado los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
NIT.: 800.188.052-2

N°		
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	
	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato	
Probabilidad	2	
Impacto	3	
Valoración del riesgo	5	
Categoría	Riesgo Medio	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento / Controles a ser implementados	Exigencia y debida aprobación de la garantía de cumplimiento del objeto contractual	
	Adecuada supervisión contractual	
	1	
	1	
Probabilidad	1	
Impacto	1	
Valoración del riesgo	2	
Categoría	Riesgo Bajo	
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del Contrato	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la suscripción del acta de inicio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
	Periodicidad ¿Cuándo?	
Supervisión a la ejecución del contrato	Supervisión a la ejecución del contrato	
Permanente. Al momento de la entrega de los bienes	Permanente	





14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria y considerando la naturaleza del objeto a contratar, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la entidad, de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

Garantía de cumplimiento: el amparo de cumplimiento, cubre a la Contraloría, por Los perjuicios directos derivados de: (a) el incumplimiento total o Parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, Cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños Imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando El contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de Las multas y de la cláusula penal pecuniaria siempre que se hubieren Pactado previamente en el contrato. Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: La garantía de buena calidad de los bienes suministrados cubre a la entidad estatal asegurada de los perjuicios ocasionados imputables al contratista, sufridos por la deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal asegurada en cumplimiento del contrato garantizado, este debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo, y seis (6) meses más.

El Contratista deberá presentar, la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima al día siguiente a la suscripción del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo, la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- a) *Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.*



- b) *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.*
- c) *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.*

Disposiciones comunes a las Garantías y Seguros:

- d) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la Contraloría.
- e) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- f) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la Contraloría General del Departamento. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
- g) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la Contraloría, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.
- h) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este estudio previo y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.
- i) En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la misma

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003. El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

16. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con el documento de ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el mismo, que establece: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes



80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

17. VERIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE 2026 DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

El Técnico operativo, responsable de almacén verificó que el contrato a celebrar está previsto dentro del Plan Anual de Adquisiciones del 2026 de la Contraloría General del Departamento Archipiélago. Igualmente verificó que el objeto a contratar no se encuentra estipulado en ningún otro contrato vigente en la Entidad.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma: 	Firma: 	Firma: 
JORGE NORBERTO GARI HOOKER Secretario General	JUSTINO BROWN BRYAN Contralor Auxiliar	ROBERT SANCHEZ FLOREZ Contralor General del Departamento



ANEXO 1
FICHA TÉCNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción
ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA USO EN LAS OFICINAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Ítem	Elementos	Und. Medida	Cant.
001	Café x 500 gramos	und	86
002	Aromáticas surtida x 20 unidades	und	98
003	Detergente en polvo x 1000 gramos	und	10
004	Jabón líquido antibacterial para manos x 500 ML, válvula	und	72
005	Bolsas para basura Ref: popular 50x72 cm x 10 und	paquete	180
006	Bolsas para basura ref. Kingkong 90x105 cm x 10 und	paquete	60
007	Mechero fijo de algodón x140 oz	und	12
008	Desinfectante para piso x96 cc	und	72
009	Lava losa liquido x 500 ML.	und	72
010	Escobas suaves para piso (completa)	und	10
011	Ambientador natural para vehículo en spray 400 ml	und	10
012	Toallas en tela para manos	und	12
013	Papel higiénico suave alcoholado extragrande x 48 unds	paca	9
014	Tollas para mano tipo Z blancas x 150H	und	192
015	Servilletas cuadrada x 100 unidades	paquete	150
016	Vasos desechables en cartón de 4 onzas x50unds	paquete	160
017	Vasos desechables en cartón de 9 onzas x40 unds	paquete	100
018	Blanqueador desinfectante (Clorox)	Galón	36
019	Azúcar x 50 libras	paca	5